



## BASES Y CONVOCATORIA DE “ XXVII PREMIS 9 D'OCTUBRE DE CREACIÓ LITERÀRIA EN VALENCIÀ”.

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta Convocatoria es establecer el régimen especial aplicable al otorgamiento por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía de Cultura, de los premios de la XXVII Edición de los Premios 9 d'Octubre de “Creació literària en Valencià de Sant Vicent del Raspeig”. La finalidad de la concesión de los referidos premios tiene como objeto la promoción del valenciano o la promoción de la cultura en valenciano.

### 2.- RÉGIMEN.

Esta Convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido en la Base 26 apartado e) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía total de premios asciende a **5.200€**, y se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 43.3300.22706 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2019.

### 4.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LA RESOLUCIÓN.

Será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal URL ([URL:http://www.raspeig.es/anuncios/](http://www.raspeig.es/anuncios/)), surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva

### 5.-PREMIOS.

5.1.- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía de Cultura, otorgará los siguientes premios:

- Modalidad de poesía:  
El trabajo ganador estará dotado con un premio de //1.500.-€//  
El trabajo finalista estará dotado con un premio de // 600.-€//
- Modalidad de narrativa:  
El trabajo ganador estará dotado con un premio de // 2.300.-€//  
El trabajo finalista estará dotado con un premio de // 800.-€//

5.2.- El jurado podrá dejar desierto un premio o los dos.

5.3.- Los premios económicos estarán sujetos al tipo impositivo correspondiente en el momento de su adjudicación, establecida por la normativa vigente para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.4.- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se reserva los derechos de publicación de los trabajos ganadores durante los dos años siguientes a la decisión del jurado.

Una vez finalizado el plazo de tres meses después de la entrega de los premios, las obras pasarán al archivo Municipal o quedarán a total disposición del Ayuntamiento.



## 6.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

### 6.1.- Participantes:

- Podrá concurrir a este premio cualquier persona que lo desee con trabajos originales e inéditos, no premiados en otros concursos, escritos en valenciano. Los premiados (ganador y finalista) no podrán presentar trabajos al menos en las dos siguientes convocatorias. En el caso de menores de 18 años deberán acompañar la autorización de los padres o tutores legales.
- En ningún caso, podrá obtener la condición de destinatario de premios quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones tipificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 6.2.- Presentación de trabajos:

El tema será libre y los trabajos estarán encabezados por el título o lema, sin ningún dato de identificación del concursante.

Los trabajos deberán presentarse encuadernados, letra Arial 12 a doble espacio y constar de:

**En la modalidad de narrativa:** de cinco a diez hojas.

**En la modalidad de poesía:** de cien a quinientos versos o cinco poemas.

El plazo de presentación de trabajos será publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal URL ([URL:http://www.raspeig.es/anuncios/](http://www.raspeig.es/anuncios/)), tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, hasta el día 2 de septiembre de 2019.

Los trabajos deberán dirigirse en sobre cerrado dirigido al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Alicante), Registro General (Oficina de Atención al Ciudadano- CIVIC) Concejalía de Cultura, plaza de la Comunidad Valenciana, núm. 1 CP 03690, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **constando en el exterior de dicho sobre: "XXVII PREMI 9 D'OCTUBRE DE CREACIÓ LITERÀRIA EN VALENCIÀ"**

**En ese sobre se incluirá:**

- 4 ejemplares originales de la obra mecanografiada a doble espacio y por una sola cara.
- 1 sobre en el que se indicará:

**Exterior de ese sobre:** el título o lema del trabajo, la modalidad y la referencia "XXVII Premi 9 d'octubre de Creació Literària en Valencià".

**Interior de ese sobre:** Datos personales del autor, nombre y apellidos, dirección postal completa, teléfono(s) de contacto y dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento y número de D.N.I.



## 7.- DESARROLLO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. El concurso consistirá en la presentación de una o más obras de libre elección.

7.2. La concesión de los premios se ajustará a los siguientes criterios:

- Originalidad. **De 0 a 10 puntos**
- Presentación. **De 0 a 5 puntos**
- Expresión y claridad de ideas. **De 0 a 10 puntos**

## 8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

### 8.1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Concejal delegado de Cultura, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local después de haber sido fiscalizada esta convocatoria por el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

### 8.2. Instrucción:

El órgano instructor, a quien corresponden las actividades de petición de informes, evaluación de las solicitudes, formulación de la propuesta de concesión, lo desempeña un/a funcionario/a de carrera adscrita al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos, se dará a conocer oportunamente la composición del Jurado Calificador. El Jurado Calificador será designado por la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según Decreto 1183 del 3 de julio de 2015, y se establecerá el derecho a la percepción por los miembros del Jurado de las retribuciones que se establezcan.

El funcionamiento de este jurado se regirá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 8.3. Resolución:

Una vez comprobado por el órgano instructor que los trabajos cumplen lo establecido en el punto 6.2, el jurado en base a los criterios establecidos en el punto 7.2 efectuará las valoraciones de los trabajos presentados.

Efectuadas las valoraciones, se elaborará un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El jurado podrá declarar cualquier premio desierto.

### 8.4.- Propuesta de concesión.

El órgano instructor con el acta de resultados del jurado, procederá a la elaboración de la propuesta de concesión de los premios a la Junta de Gobierno Local.



## 9.- ENTREGA DE PREMIOS.

Se realizará un acto formal para la entrega de los premios que tendrá lugar el día 4 de octubre de 2019, a las 19,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sita en Plaza de la Comunidad Valenciana, nº 1 de San Vicente del Raspeig.

## 10.- OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS.

No podrá tener tal condición, los propuestos por el Jurado como premiados que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social; para ello, una vez resuelta la convocatoria, los propuestos como destinatarios **presentarán la siguiente documentación:**

- Modelo de declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Según Anexo, disponible en la Web Municipal: [www.raspeig.es](http://www.raspeig.es)).
- Ficha de tercero para proceder al pago, en el caso de que el beneficiario sea menor de edad, esta ficha deberá ser cumplimentada a nombre de los padres o tutores legales. (Disponible en la Web Municipal: [www.raspeig.es](http://www.raspeig.es)).

## 11.- INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de otorgamiento de los premios pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta de Gobierno Local o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

## 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que la finalidad de los datos personales recogidos es la de gestionar su participación en el presente procedimiento de concesión de premios, así como enviarle, por medios electrónicos o no electrónicos, información municipal relevante.

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al registro general del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Plaza de la Comunitat Valenciana, 1.- 03690 San Vicente del Raspeig)

## 13. ACEPTACIÓN.

La participación en este Concurso implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y la íntegra aceptación de las presentes bases, como también de todas las decisiones que adopte el Jurado para que aquellas puedan ser interpretadas o aplicadas. Su incumplimiento implicará la eliminación automática en la presente edición, y en su caso, el reintegro al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de la cantidad percibida como premio. La decisión del Jurado será inapelable.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas sobre la interpretación de la misma, será resuelta según criterio del Jurado Calificador.